

RESOLUCIÓN C.S. N°:250/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°625/2022; la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la ley 26.743 de Identidad de Género; y la Ley 27.590 de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV, Dra. Ana Laura Ruggiero, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación el "Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa de la Escuela Secundaria Técnica - UNDAV".

Que es necesario enmarcar formas y modos de propiciar una convivencia contenedora, inclusiva y no punitiva en el contexto de la enseñanza secundaria preuniversitaria.

Que la Escuela Secundaria Técnica sostiene y fomenta el respeto de los derechos para todos y todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto

administrativo que ordene la aprobación del reglamento mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°C el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Administración y Gestión y de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el "Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa de la Escuela Secundaria Técnica - UNDAV", que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Escuela Secundaria Técnica, a Despacho Rectorado y a la Secretaría de Consejo Superior. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 250/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA - UNDAV.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene la intención de enmarcar formas y modos de propiciar una convivencia contenedora, inclusiva, que respete los derechos de todos y todas; que valore la escucha, la aceptación de posiciones opuestas y la comprensión de esas diferencias como un aspecto enriquecedor.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones entre las/os miembros de la comunidad educativa, está determinada por diferentes dimensiones que la atraviesan, físicas, humanas, culturales.

Pensar la convivencia permite la construcción de marcos de responsabilidad interpersonal y no el simple cumplimiento de las normas. Implica consenso, diálogo, respeto, cuidado mutuo, reciprocidad con un/a otro y con el medio ambiente que nos rodea.

En este sentido, la noción de límite es entendida, no desde una matriz punitiva que enfatiza el castigo o la sanción, sino desde un punto de vista preventivo que pone el acento en la posibilidad de comprender y abordar los conflictos en función de la lógica de su funcionamiento. Esto requiere un proceso de reflexión y escucha atenta e implica crear espacios reales para poner en acto esta dinámica colectiva de análisis.

La inclusión, en los modos de convivir, de la promoción y fortalecimiento de la identidad de género y la orientación sexual son aspectos que forman parte de la constitución de las y los sujetos y que aportan a la valoración positiva de la diversidad. Alejarse de esta perspectiva genera procesos de discriminación, estigmatización y vulneración de derechos.

SON OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO:

- 1- Plantear la convivencia como un proyecto flexible, contenedor, no expulsivo, en el que se valore el poder escuchar, aceptar y comprender a el/la estudiante.
- 2- Construir y generar espacios de comunicación y diálogo.
- 3- Promover y fortalecer el respeto a la identidad de género y la diversidad.
- 4-Fomentar el diálogo como modalidad primaria para la resolución de conflictos

PRINCIPIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PAUTAS DE CONVIVENCIA

El presente reglamento se enmarca en el conocimiento y respeto de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de 1994; la Declaración de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente; la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la ley 26743 de Identidad de Género; y la Ley 27590 de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

1. DE LOS DERECHOS

1.1. DE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a) reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos;
- b) respeto y aceptación de las diferencias, rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación;
- c) reconocimiento de su identidad de género;
- d) respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas;
- e) reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos y todas;
- f) derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas;
- g) la resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia;
- h) el respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas;

- i) la contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de las/los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley;
- j) el derecho a ser escuchado/a y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas;
- k) la valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención;

1.2. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

- a) Asociarse libre y voluntariamente participando en el Centro de Estudiantes y/o agrupaciones similares.
- b) Plantear los problemas que surjan de su actividad escolar y peticionar individual o colectivamente por escrito, efectuando las presentaciones que estimen corresponder a las autoridades pertinentes.
- c) Comunicar sus ideas sin censura previa teniendo como base el respeto por todos los y las integrantes de la comunidad educativa.
- d) No ser obligados a declarar contra sí mismos/as, o contra compañeros/as y /o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e) Poder desarrollar, sin interferencias, los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- f) Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada asignatura explicitados por el/la profesor/ra, como así también la devolución personal e individual de las evaluaciones.

g) No rendir más de tres evaluaciones escritas en un día.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los y las estudiantes, Docentes, No Docentes, Autoridades y los diferentes Equipos de trabajo de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional de Avellaneda están alcanzados por el régimen establecido por el presente Reglamento.

La potestad de aplicar diferentes métodos de intervención, es aplicable por los actos que realicen dentro de la Escuela o fuera de ésta, en tanto afecten, transgredan o vulneren los principios o derechos garantizados en la misma, la Universidad Nacional de Avellaneda y/o a integrantes de su comunidad educativa.

3. MOTIVOS DE INTERVENCIÓN

3.1. DE LOS ESTUDIANTES:

1. Interrumpir el normal desarrollo de las clases (promover desorden, molestar interrumpiendo el desenvolvimiento de las clases, uso del celular y/o auriculares).
2. Evadir horas de clase.
3. Arrojar objetos de cualquier tipo.
4. Incitar a la violencia a otro/a miembro de la comunidad educativa.
5. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa; insultar, usar palabras despectivas.

6. Acosar física o virtualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, en tanta amenaza a la integridad física o de forma sexual.
7. Destruir o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad educativa (mobiliario, equipos, afiches, paredes y elementos de la Escuela).
8. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
9. Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas de las mismas.
10. Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.
11. Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual, de género o de cualquier otro tipo.
12. Falsificar cualquier tipo de documentación.
13. Retirarse sin autorización del Establecimiento dentro del horario escolar.
14. Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de la Escuela.
15. Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural. Se entiende como falta de respeto a: no considerar la opinión de otro/otra estudiante como importante; burlarse sutilmente de otro/otra estudiante; dar poca importancia a lo que dice otro/otra estudiante; acusar; juzgar; infravalorar la opinión o la persona de otro/otra estudiante.

16. No respetar los diferentes reglamentos establecidos por la Institución.

17. Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

3.2. DE LAS/LOS ADULTOS

1. Causar agresiones físicas, verbales, escritas y/o de cualquier tipo y por cualquier medio a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

2. Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.

3. Destruir o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad educativa (mobiliario, equipos, afiches, paredes y elementos de la Escuela).

4. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.

5. Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas de las mismas.

6. Falsificar cualquier tipo de documentación.

7. Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual, de género o de cualquier otro tipo.

8. Incurrir en actos de acoso sexual, acoso moral laboral, abuso de autoridad, o cualquier otra conducta inaceptable.

9. Incumplir las funciones y tareas inherentes al cargo establecidas en las resoluciones correspondientes a su cargo.
10. Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de la Escuela.
11. Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural.
12. Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

4. DE LAS INTERVENCIONES

Tendrán como objetivo la reflexión conjunta sobre el comportamiento inadecuado, y la búsqueda de modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia real de la falta cometida y la asunción de un profundo compromiso por parte del o los/las estudiantes y adultos/as involucrados en la situación.

Las mismas serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación de la Escuela Secundaria Técnica - UNDAV y de la Universidad Nacional de Avellaneda, enmarcadas en el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y el Decreto 366/2006 para el Sector No Docente.

4.1. TIPO DE INTERVENCIÓN

Los y las estudiantes, podrán ser objeto de las siguientes intervenciones:

- 1 – Observación escrita en cuaderno de comunicaciones y/o acta en legajo; notificación y/o citación de la persona adulta responsable del/la estudiante.
- 2 – Suspensión de clase por 1 día, con asistencia al establecimiento y cumplimiento de tareas solidarias.
- 3 – Separación del establecimiento, en caso de reiteradas faltas o de incurrir en acciones que dañen de manera irreversible a terceros, inciten a conductas delictivas o dañen de forma permanente la propiedad material escolar.

4.2. CIRCUITO DE INTERVENCIÓN:

Su objetivo será analizar y pensar posibilidades de resolución y tratamiento para el problema planteado desde una mirada integral, con perspectiva generacional.

1. La/el estudiante o el curso afectado comunica la situación a el/la coordinador/ra a cargo del curso. Este/a último/a da aviso al Equipo Socio Educativo quien, si la situación amerita, eleva la problemática al Equipo Directivo. De lo contrario se actúa de acuerdo con el punto 1 mencionado en el apartado anterior.
2. El/la Docente a cargo del curso comunica de la situación problemática a el/la coordinador/ra correspondiente, quien eleva la situación al Equipo Socio Educativo, quien transmite a Dirección.
3. Docente a cargo del curso, comunica al Equipo Socio Educativo la situación problemática; el Equipo Socio eleva al Dirección y se define la intervención correspondiente.

4. Todos los casos expresados anteriormente corresponden a una enumeración enunciativa y no taxativa en los términos del presente Reglamento.

Toda mediación se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, su reiteración, los antecedentes del/la estudiante y, en caso, por los perjuicios causados. Si se hubiesen cometido varias faltas, la decisión de actuación será la resultante de la acumulación de intervenciones correspondientes a los diversos hechos. Durante el período de resolución, el/la estudiante implicado/a deberá asistir al Establecimiento no computándosele inasistencias. No obstante, el Equipo Directivo puede disponer su no concurrencia si la presencia del/la mismo/a pudiera poner en peligro a otro/a miembro de la comunidad educativa. En este caso el Equipo Directivo y Socio Educativo fundamentarán la decisión a las personas responsables de el/la estudiante.

El presente Reglamento de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo. Provee a Docentes, NoDocentes, Equipo Directivo, Socio Educativo y estudiantes un marco común de directrices, según las cuales gobernarse a sí mismos durante su estancia en la institución. La eficacia del mismo dependerá de la implicación de toda la Comunidad Educativa, por lo que necesita aportaciones desde todos los sectores de la misma y someterlas a examen, debate y reflexión.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 250/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior